



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA DE RETORNO A ANDALUCÍA RESPECTO A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE BECAS TALENTIA QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES PROFESIONALES EN INSTITUCIONES EXTRANJERAS.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas interesadas sobre reconocimiento de experiencias profesionales en el extranjero, como equivalentes a retorno a Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 231 de 29 de noviembre de 2006), en la Orden de 14 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 238 de 4 de diciembre de 2007), en la Orden de 29 junio de 2009 (BOJA núm.130, de 7 de julio de 2009) y en la Orden de 30 de abril de 2010 (BOJA núm. 105 de 1 de junio de 2010).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los interesados que se mencionan a continuación han disfrutado de las Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, habiendo finalizado dichos estudios, acreditándolo con la correspondiente documentación preceptiva.

D^ª Anabel Corral Granados
D^ª Belén Góngora Martínez
D^ª Victoria Eugenia Galán Muros
D. José Antonio Aragüez Escobar
D. Daniel González Paredes
D^ª María del Prado Romera San Martín
D. Antonio Luque Aranda

SEGUNDO.- Los beneficiarios de las Becas Talentia están obligados a retornar a Andalucía para desarrollar su carrera profesional durante al menos 4 de los 6 años siguientes a la finalización del postgrado de que se trate.

TERCERO.- De conformidad con la Orden de 30 de abril de 2010, se podrá considerar equivalente al retorno la incorporación mediante contrato de trabajo a una institución u organización internacional con el objetivo de promover la presencia de Andalucía en dichos ámbitos.

CUARTO.- Los interesados mencionados en el antecedente primero han desarrollado actividades profesionales en instituciones internacionales tras la realización de sus programas de postgrado, y solicitan se considere el desempeño de dichas actividades como equivalente al retorno a Andalucía.


QUINTO.- Con fecha 18 de diciembre de 2012, la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento analiza las solicitudes presentadas por todos los interesados, de reconocimiento como equivalente al retorno a Andalucía, de sus respectivas experiencias profesionales desarrolladas en el extranjero. La Comisión toma en consideración la documentación aportada por los solicitantes, así como los informes elaborados por los técnicos de la entidad colaboradora sobre cada una de las instituciones en las que las personas beneficiarias desarrollan su actividad profesional, y sobre el trabajo desempeñado por las mismas en dichas instituciones y propone aprobar las solicitudes de los beneficiarios relacionados en el Anexo I como equivalente al retorno y en el Anexo II como no equivalente al citado retorno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Dirección General para resolver las Becas Talentia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 144, de 23 de julio de 2010).

SEGUNDO.- El artículo 27 de la Orden de 30 de abril de 2010 establece como obligación de los beneficiarios, la de retornar a Andalucía para desarrollar su carrera profesional durante al menos 4 de los 6 años siguientes a la finalización del periodo lectivo del programa, considerándose los dos años restantes como periodo de carencia.

Código Seguro De Verificación:	PJeba/LmpWEbS4+W/5BzEw==	Fecha	18/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Valverde Ramos		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/PJeba/LmpWEbS4+W/5BzEw=	Página	1/2





El apartado 5º, letra d) establece que “excepcionalmente, previa solicitud por parte del interesado que deberá ser aprobada por la Comisión, se podrá considerar equivalente al retorno la incorporación mediante contrato de trabajo a una institución u organización internacional con el objetivo de promover la presencia de Andalucía en dichos ámbitos”.

TERCERO.- El artículo 21 de la Orden de 30 de abril de 2010 establece la creación de una Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento para el análisis de las solicitudes de becas, el seguimiento periódico del programa de Becas Talenta, y la valoración de posibles circunstancias expuestas por los interesados a los miembros de la Comisión.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar como equivalente al retorno a Andalucía el desempeño de actividades profesionales en instituciones extranjeras de los beneficiarios que se recogen en el Anexo I.

SEGUNDO.- No aprobar como no equivalente al retorno a Andalucía el desempeño de actividades profesionales en instituciones extranjeras de los beneficiarios que se recogen en el Anexo II.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANTONIO VALVERDE RAMOS
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I		
PERSONAS BENEFICIARIAS	INSTITUCIÓN	PAÍS
Anabel Corral Granados	The European Agency for Development in Special Needs Education	Bélgica
Victoria Eugenia Galán Muros	Comisión Europea, Proyecto Alfa III, DG Education and Culture	Bélgica
Daniel González Paredes	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)	Uruguay
María del Prado Romera San Martín	Comisión Europea, Natura 2000 network	Bélgica
Antonio Luque Aranda	OTAN, Departamento de construcción de nueva sede	Bélgica

ANEXO II		
PERSONAS BENEFICIARIAS	INSTITUCIÓN	PAÍS
Anabel Corral Granados	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (CEDEFOP)	Grecia
Belén Góngora Martínez	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (CEDEFOP)	Grecia
José Antonio Aragüez Escobar	Princeton University	Estados Unidos

Código Seguro De Verificación:	PJeba/LmpWEbS4+W/5BzEw==	Fecha	18/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Valverde Ramos		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/PJeba/LmpWEbS4+W/5BzEw=	Página	2/2

